

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 660-571/22 DECRETO ACUERDO N°

7314

SAN SALVADOR DE JUJUY,

01 DIC 2022

-DEyP-

VISTO:

N° 1222-DEyP/2020; y,

El Decreto Acuerdo N° 7626-P-2011 y el Decreto Acuerdo

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de modificar la integración del Directorio de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.);

Por ello, en uso de facultades propias;

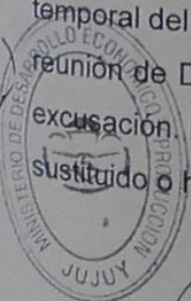
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 13° del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) aprobado por Decreto Acuerdo N° 1222-DEyP/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13°: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores Titulares, de los cuales uno (1) será el Presidente, otro el Vicepresidente y tres (3) serán Vocales; y un (1) Director Suplente por el mismo plazo. Todos serán designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Jujuy. Los Miembros del Directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por los menos treinta (30) años de edad, diez (10) años de ciudadanía en el ejercicio los naturalizados y cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella. No podrán ser Directores los fallidos o quienes hubieran solicitado su concurso preventivo. La ausencia temporaria del Presidente del Directorio de la Sociedad, dará lugar a su reemplazo por el Vicepresidente. La ausencia temporal del Vicepresidente dará lugar a su reemplazo por el Vocal que se determine en reunión de Directorio. Este mecanismo también se aplicará en caso de impedimento o excusación. El Director suplente ejercerá su función hasta la reincorporación del Director sustituido o hasta el dictado del Decreto de designación del Titular".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
DR. LUCIANO FABIAN TULA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Gálvez



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° **7314** -DEyP.-

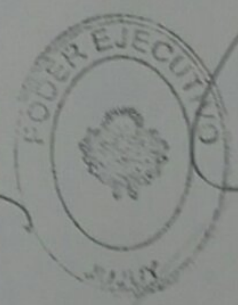
ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 16° del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) aprobado por Decreto Acuerdo N° 1222-DEyP/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16°: El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez al mes y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán los Directores presentes".-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MOBALES
GOBERNADOR



D. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DR. ANTONIO BULLBASICH
MINISTRO DE SALUD

DR. LUCIANO FABIAN TOLA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

SILVIA-ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Lic. MARIA TERESA BOW
MINISTRA DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

